

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 061-2021-MML/PROHVILLA-DT

Chorrillos, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA/OOE de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, el Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador de Planificación, el Informe N° 084-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 026-2021-PROHVILLA-CD de fecha 02 de diciembre de 2021 emitido por el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264, sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA¹ es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, el artículo trigésimo segundo de la Ordenanza N° 838, de fecha 01 de octubre del 2005, vigente a la fecha, establece entre las funciones del Director Técnico de la Autoridad Municipal los Pantanos de Villa - PROHVILLA, lo siguiente: "b), conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, de acuerdo con el Estatuto y las Directivas que señale el Consejo Directivo"; y "s), expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo";

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establece la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, lo cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Derogada por la Ordenanza N° 184-MML, derogada por la Ordenanza N° 1845-MML, que a su vez fue derogada por la Ordenanza N° 2264-MML, actualmente vigente.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de PROHVILLA, establece la funciones generales y específicas de la Oficina de Obras y Ecoturismo, órgano responsable de "organizar la prestación de los servicios en los circuitos ecoturísticos peatonales y paseos en bote en el área natural que se brindan al público en general";

Que, mediante el Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, solicita la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de PROHVILLA, propuesta que se sustenta en el análisis de mercado sobre las tarifas por el derecho de ingreso y servicios en atractivos turísticos con jerarquía III en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y atractivos turísticos que son de competencia directa e indirecta del humedal en el destino turístico de Lima, así como del estudio de percepción de los visitantes que visitan el humedal Pantanos de Villa;

Que, mediante el Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, la Oficina General de Administración opina favorable la modificatoria del TUSNE, señalando que la Oficina de Obras y Ecoturismo ha sustentado su propuesta sobre la base de metodologías para la fijación del precio de los productos, como son: estudios de costos, análisis de precios en relación a la competencia, encuestas de precios a pagar, encuesta de satisfacción, entre otros, teniendo en cuenta la jerarquía III que ostenta el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa, los protocolos dados por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNAP y los lineamientos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, estos dos últimos, respecto al estado de emergencia sanitaria emitidos para prevenir el contagio del COVID 19;

Que, por otra parte, mediante el Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, el Coordinador de Planificación, señala que el TUSNE vigente de PROHVILLA va a cumplir dos años desde su aprobación, el cual se ha venido ejecutando en un periodo atípico de nuestra sociedad, de crisis sanitaria, social y económica. De la revisión del documento presentado por la Oficina de Obras y Ecoturismo, se advierte que la propuesta busca actualizar el vigente TUSNE, basada principalmente en la revisión del factor "precio" de los servicios que actualmente se vienen brindando en el humedal. Al respecto, precisa que el parámetro legal, referido a que las entidades del Estado que, "en ningún caso podrán constituir competencia desleal para competir con el sector privado", está referido a que el Estado no deberá fijar precios inferiores a los que la competencia oferta. El Estado debe fijar por tales servicios que brinda en el mercado precios similares o superiores, por lo que opina favorable la propuesta presentada por la Oficina de Obras y Ecoturismo toda vez que habría cumplido con dicho precepto al haber comparado los precios con otras áreas similares que brindan el mismo servicio;

Que, mediante el Informe N° 084-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad Municipal de Pantanos de Villa, de acuerdo a la Ordenanza N° 838 que aprueba el Estatuto de la institución, asimismo, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, deberá de ser modificado con Resolución Directoral de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PROHVILLA, en concordancia con el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 26-2021-PROHVILLA-CD de fecha 02 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, acuerda que se apruebe la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT, encargando a la Directora Técnica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, la modificatoria del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE a través de una Resolución Directoral;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSTE de la Autoridad Municipal los Pantanos de Villa, con las nuevas tarifas de los servicios ecoturísticos que se brindan en el Parque Ecológico Metropolitano, autorizadas por el Consejo Directivo;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobada por la Ordenanza N° 838 del 22 de setiembre del año 2005; contando con los vistos de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, correspondiente al rubro, Oficina de Obras y Ecoturismo de acuerdo con el contenido del Anexo I, adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración, disponer acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del 2022.

Artículo 4.- Disponer la publicación y difusión de la presente resolución en los lugares de atención al público y en el Portal Institucional de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, www.prohvilla.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
ING. MAGALY ALDAVE GODOY
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA

ANEXO I

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE PROHVILLA RESOLUCION DIRECTORAL N° 061-2021-MML/PROHVILLA-DT

DERECHO DE INGRESO (Incluye el servicio de guiado)	COSTO EN SOLES
Entrada de niños de 5 a 12 años.	10.00
Entrada de adulto mayor a partir de 60 años.	10.00
Entrada general de 13 a 59 años.	20.00
Extranjeros.	30.00
Entrada escolar y docente en visita educativa.	8.00
Entrada de estudiantes y docentes universitarios y/o de institutos (Mostrar carnet que lo acredite).	13.00
Entrada con guiado personalizado.	50.00
Entrada con guiado especializado.	50.00
Entrada con guiado bilingüe.	50.00
<p>Nota: El servicio de guiado es obligatorio, así mismo la cantidad de personas por guía es de 15 personas, sin embargo, ello estará sujeto a las recomendaciones de Mincetur. El tiempo de espera para formar los grupos es de 15 minutos.</p>	
EXONERACIONES	ESPECIFICACIONES
Personas con discapacidad con derecho a un acompañante. Según ley N° 29973.	Solo ingreso, presentando carné de CONADIS.
Niños y Niñas Guardianes de Pantanos de Villa de acuerdo a RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2019-MML/PROHVILLA-DT.	Presentar credencial.
Vecinos cerca de canales y manantiales de la ZRE de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2019-MML/PROHVILLA-DT.	Presentar DNI.
Niños y niñas menores de 5 años nacionales y extranjeros.	Presentar DNI / Pasaporte
Fotógrafos con convenios vigente con PROHVILLA.	Presentar DNI.
Asesistas, Investigadores y Pasantes autorizados por PROHVILLA.	Presentar DNI.
Guías Oficiales de Turismo.	Presentar carné.
Docentes miembros de la Comisión Consultiva de Docentes según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2021-MML-PROHVILLA-DT.	Presentar DNI.
El último domingo de cada mes, el ingreso para los residentes de Chorrillos, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco y Villa El Salvador será gratuito.	Previa reserva y presentando su DNI que acredite residencia. El aforo es de 50 personas por día.
SERVICIO DE GUIADO (Por persona)	COSTO EN SOLES
Guiado a exonerados en el TUSNE. *(Según acuerdos acreditados con PROHVILLA).	5.00



ANEXO I

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE PROHVILLA RESOLUCION DIRECTORAL N° 061-2021-MML/PROHVILLA-DT

GUIADO VIRTUAL	COSTO EN SOLES
Guiado virtual para estudiantes de los miembros de la Comisión Consultiva de Docentes.	5.00
Guiado virtual para escolares.	8.00
Guiado virtual para estudiantes universitarios y/o institutos.	10.00
Guiado virtual público en general.	12.00
Guiado virtual para extranjeros.	40.00
SERVICIOS RECREACIONALES EN VISITA TURÍSTICA	COSTO EN SOLES
Paseo en bote.	5.00
Paseo en canoa.	5.00
Paseo en catamarán.	7.00
TALLERES	COSTO EN SOLES
Talleres especializados.	30.00
Talleres educativos.	250.00
Constancia de participación de talleres.	20.00
SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS	COSTO EN SOLES
Campamento (2 días /1 noche) adultos.	60.00
Campamento (2 días /1 noche) niños menores a 12 años.	40.00
Auditorios ecológicos para talleres, cursos, seminarios, exposiciones, reuniones; incluye ecran y proyector, por 02 horas.	120.00
Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones para eventos sociales y familiares (cumpleaños, 15 años, eventos temáticos y afines), por 2 horas hasta 8 personas.	300.00
Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones con fines comerciales (artistas, modelos, cantantes, recorridos virtuales de ciencias u operadores de viajes y afines), por 3 horas hasta 15 personas.	800.00
Espacio habilitado para ceremonia de bodas; incluye bancas, por 2 horas hasta 40 personas.	600.00
Alquiler de espacio para cafetería. *(No incluye servicios de luz ni agua).	500.00
Espacio habilitado para recorridos virtuales de Guías Oficiales de Turismo independientes, por 2 horas hasta 2 personas.	150.00
Alquiler de espacio para participación en ferias y/o eventos.	30.00

